Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de por-

DE ZARAGOZA

ARTICULO DE OFICIO.

Continua el manifiesto del número anterior.

Que el Príncipe temporal de Roma, rodeado de poderosos vecinos, sin fuerzas ningunas para defenderse de ellos si le quieren hacer mal, menesteroso de su apoyo contra las inquierudes interiores que acada momento le amenazan, nulo en suma à la ofensa y nulo tambien á la defensa, condescienda con las miras y pasiones terrenas de estos vecinos y no tenga mas voluntad política que la de ellos, esto se entiende facilmente y hasta cierto punto importa bien poco. Pero que el Sumo Pontífice en sus relaciones espirituales con los Estados católicos sea dirigido por las mismas miras interesadas á que atiende como Príncipe: que aplique al sostenimiento de estos intereses mundanos los medios religiosos que como cabeza visible de la Iglesia tiene en su arbitrio, y que negando el pasto espiritual que debe suministrar á todo pueblo fiel, quiera en cierto modo rendir á los españoles por hambre para que entregandose à discreción se someran á la opinion política y personal que Su Santi-dad prefiere en el interés de sus aliados, esto ya, demas de ser sobremanera injusto, es importuno y repugnante al estudo de las cosas, y á la naturaleza y carácter de

los tiempos y de las costumbres.

Mas no bastaba para llenar los deseos de la Curia romana esta resistencia singular é inconcebible. Ayudábase entre tanto con otras gestiones y tentativas mas directamente hostiles. Negóse al principio a reconocer el Comisario de Cruzada nombrado por S. M., y no pudiendo menos de ceder en este punto, limitó la concesion del indulto cuadragesimal á un año, cuando la costumbre era de concederle por diez. Esto aun no era bastante: y para inutilizar en lo posible esta gracia, se introdujo clandestinamente un breve de Su Santidad dirigido al Cardenal Arzobispo de Toledo, autorizando á los Confesores para dispensar por sí mismos el indulto á sus penitentes mediante una corta retribucion para pobres. Suprimese por razones gravisimas de Estado el instituto de los Jesuitas, y por parte de la Santa Sede se reclama contra esta supresion, calificándola oficialmente de atentado contra la religion y la Iglesia. El Padre Santo en persona hace en el consistorio de 2 de Febrero de 1836 una alocucion análoga al documento que ahora nos ocupa, y digna precursora suya en doctrina y en intencion. Cita y emplaza el Tribunal Supremo de Justicia al Obispo de Leon, primer agente y consejero de D. Cárlos, para que comparezca en la causa que tiene alli pendiente, y al instante la Curia romana reclama en su favor la inmunidad eclesiástica y declina de fuero, como si pudiera tenerle privilegiado el promovedor principal de la rebelion y de la guerra civil. Y para no dejar duda en la simpatía de aquella corte con el interés y objeto de la faccion, este mismo Obispo sedicioso y sanguinario es en quien se delegan las facultades pontificias para atender á las necesidades del pais ocupado por las tropas de D. Cárlos, conceder dispensas y gracias (entre ellas la del indulto cuadragesimal y por dos años), y salvar las irregularidades que pudieren cometer los eclesiásticos, 6 lo que es lo mismo, abrirles la mano para que prosiguiesen sin freno en sus abominables desórdenes.

(Se continuará.)

Capitanía General de Aragon. = Estado Mayor.

El Exemo. Sr. general 2.º Cabo de este Reino acaba de recibir la comunicacion siguiente.

Capitania general de Navarra. E. M. Excmo. Sr. Al Exemo Se Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra digo con esta fecha lo siguiente. = Exemo. Sr. = Ahora que son las nueve de la mañana acaban de ocupar la ciudadela de esta plaza las tropas de esta guarnicion, en union con la benemérita Milicia nacional habiéndose rendido los disidentes que habia en ella, á discrecion con arreglo al bando del 18 de este mes, sin otra garantia que sus vidas, despues de varias contestaciones habidas en repetidos parlamentos, de cuyos pormenores tendré el honor de instruir à V. E. detalladamente cuando me lo permitan las muchas ocupaciones del momento. = Los rendidos despues de haber dejado sus armas en la misma fortaleza, marchan à Tafalla acompañados de un batallon de Africa y dos mitades del regimiento de caballería del Príncipe, en donde deben esperar la resolucion del gobierno. Me apresuro a pouer en el su-perior conocimiento de V. E. tan fausto acontecimien-to que pone término a la rebelion de este pais, y vuelve á esta capital el sosiego y seguridad, que hace hoy 24 dias no disfrutaba.

Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 25 de Octubre de 1841. El general

2. O cabo Joaquin Bayona.

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 26 de Octubre de 1841. El comandante gefe de E. M. Alejandro Lizana.

Intendencia de la provincia de Zaragoza. Por el correo de ayer ha recibido esta Intenden-

cia la comunicación que sigue.

Al anunciar á V. S. la salida de esta capital de S. A. Serma, el Regente del Reino con direccion a las provincias del Norte, no puedo menos de llamar su atencion hácia el contenido del manifiesto que adjunto le dirijo para su gobierno y el de los empleados de su digno mando, cuya lectura por sus brillantes y patrióticos conceptos necesariamente ha de causar fuertes impresiones en todos los hombres sensibles y amantes del decoro y bien estar de su pais.

Por el contesto del mismo documento facilmente deducirá V. S. que el Gobierno está resuelto á adoptar cuantas providencias puedan conducir al feliz término de la rebelion pronunciada en las provincias Vascongadas y de Navacra, sin que haya dificultad que no supere para restablecer el sosiego público que la traicion y perversidad ha conmovido: y como una de sus primeras atenciones sea la de adquirir los recursos necesarios para hacer frente á las nuevas obligaciones que tal situacion produce, preciso es que V. S, como buen español, como patriota y como servidor del Gobierno, haga conocer a los pueblos confiados á su administracion los males sin cuente que de seguro les acarrearia otra guerra civil, si en su origen no se ahogara, y la necesidad por consiguiente de que se lleve à efecto la recaudacion de las contribuciones, haciéndola exenta de vejamenes indebidos ó abusos del poder, que siempre son odiosos de parte de la autoridad cuando esta halla pronta obediencia y ninguna oposicion á sus legales mandatos.

Nuestro deber es proporcionar al tesoro, con sujeccion a la ley, lo que al Estado pertenece; y si V. S. en sus providencias sigue el sistema de regularidad, de órden y economía que ya empezaba á hacerse sensible, grandes serán los beneficios que reporte el pais, y el triunfo de la causa será tanto mas brillante cuanto en medio de las dificultades que ofrece la situacion económica de la monarquía al concluir una guerra que ha consumido inmensas riquezas y apurado casi todo género de recursos, se convenza la Europa que no nos faltan aun medios para defender nuestra libertad y el trono constitucional de Isabel II, ni tampoco prevision á fin de evitar las consecuencias de los desórdenes administrativos, tan fatales á los pueblos que los sufren como la guerra misma.

El Gobierno tiene tomadas sus medidas para que el ejército sea puntualmente atendido; pero vanos y efímeros serian sus esfuerzos si las autoridades subalternas de las provincias no le secundaran activando el cobro de las contribuciones, persiguiendo el fraude, mejorando las rentas confiadas á su cuidado, y sobre todo cumpliendo estrictamente las órdenes que se comuniquen, sin separarse del sistema de centralizacion tan particularmente recomendado, y ejerciendo la mas escrupulosa residencia respecto de la distribucion y recsudacion de fondos.

En esta virtud me manda el Regente del Reino prevenir à V. S., como de su orden lo ejecuto, que inculcando estos princípios à los habitantes de esa provincía, los invite à que sin dar lugar à apremios paguen al corriente sus contribuciones, pues que solo asi podrá el Gobierno excusarse de pedir recursos estraordinarios para las perentorias é indispensables obligaciones que le rodean.

Por las cuentas, estados y demas datos que V. 9. remita al ministerio dando conocimiento de su administracion, serán apreciados su mérito y servicios en estas circunstancias; y como es llegado el momento de que los empleados acrediren que su causa es la de la nacion, y cada uno en el destino que desempeña puede y debe hacerlo ostensible, espera el Gobierno no ver defraudada la confianza que en V. S. ha depositado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1841. = Pedro Surrá y Rull. = Sr. Intendente de ...

Lo que se inserta en el Boletin oficial para general inteligencia y que en su virtud se apresuren los Ayuntamientos deudores de esta provincia á entregar en tesorería todas las cantidades que se hallen debiendo por sus contribuciones, único medio de librarse de los apremios que ya se han espedido en parte y continúan espidiendose contra aquellos que han desoido las reiteradas invitaciones de esta Intendencia. Zaragoza 23 de Octubre de 1841.=Pas~cual de Unceta

Diputacion provincial de Zaragoza.

No obstante lo prevenido por esta Diputacion provincial en circular de 2 del corriente comunicada por el Boletin oficial núm. 80 de 4 del mismo, algunos Ayuntamientos no han dirigido hasta el dia los estados del clero parroquial arreglados á los modelos que se dirigieron con aquella; y no pudiendo consentir esta omision en negocio de tal impor-

tancia paralizado por su falta, ha resuelto se haga saber por el Boletin á los Ayuntamientos que se hallan en dicho caso, que pasará comisionado á espensas de los individuos del que hasta el 5 del próximo Noviembre no haya cumplido con lo en dicha parte dispuesto, para recoger los enunciados estados, y exigir al propio tiempo la multa de 500 rs. vn. en que desde luego se declara incurso al que de lugar á que se lleve á efecto esta disposicion; sin perjuicio de los demas que deban tomarse segun la falta de obediencia que se advierta. Zaragoza 26 de Octubre de 1841.=El Presidente, Julian Sanchez Gata.=Manuel Lasala, Secretario.

El Sr. Intendente militar del distrito con fecha de 11 de Setiembre último dijo á esta Diputacion Pro-

vincial lo que sigue..

Exemo. Sr. - El Exemo. Sr. Intendente general militar en oficio 7 del actual me dice lo que copio.-El Exemo. Sr. Secretario del Despacho de la guerra en 3 del actual me dice lo siguiente. Excmo. Sr. He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 27 de Agosto próximo pasado en la que de conformidad con lo que han manifestado los Gefes de Administracion militar del Distrito de Castilla la nueva, espone el entorpecimiento que esperimenta la difinitiva liquidacion de suministros verificados por los pueblos á causa del tiempo indefinido que se toman estos para rectificar los de-fectos que se notan por los Comisarios de Guerra en los documentos que presentan con dicho objeto; y S. A. convencido de que cualquiera demora en esta interesante operacion causa perjuicio á los mismos pueblos, y obatruye notablemente la rápida aplicacion de cargos á los individuos perceptores de dichos suministros, se ha servido designar el plazo de un mes à contar desde la fecha en que se devuelvan por el Ministerio de Hacienda militar encargado de la liquidacion los documentos á fin de rectificar equivocaciones ó ampliar su justificacion para que los vuelvan á presentar corregidos los defectos; em el bien entendido que aquellos Ayuntamientos ó comisionados que se escedan de este plazo, perderán absolutamente el derecho al abono de los suministros en cuestion; y con el fin de que no aleguen ignorancia dispon-dra V. E. que esta orden se inserte en los Boletines oficiales debiendo dársela puntual cumplimiento á los 30 dias que conste publicada en dicho periódico oficial. Lo traslado á V. S. para su conocimiento haciéndolo que se circule en los Boletines oficiales para su mas exacto cumplimiento. Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para que se sirva tener la bondad, si en ello no hallase reparo, de disponer su insercion en el Boletin oficial de esta provinca, para que llegando à noticia de los pueblos interesados y comisionados, puedan volver á presentar corregidos los documentos de suministros en el plazo que se señala, á fin de evitarles los perjuicios que pudiera irrogárseles por falta de su conocimiento, rogando á V. E. tenga la dignacion de acusarme el recibo de esta comunicacion.

Y esta corporacion ha resuelte se comunique como sa ejecuta por medio del Boletin oficial de la provincia á los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, para que á la mayor brevedad presenten en las oficinas de ejército los documentos à que la preinserta comunicacion sa refiere. Zarago za 27 de Octubre de 1841.—El Presidente, Julian Sanchez Gata.—Manuel Lasala, secretario.

Siendo interesante la práctica de una diligencia judicial con Francisca Gorriz, soltera, natural de Olite en Navarra, en la causa criminal que se continúa ante el Sr. Juez primero de primera instancia de esta capital y oficio del infrascrito Escribano sobre muerte violenta de Blas Val; y no habiéndola hallado en dicho pueblo ni en esta ciudad donde ha sido buscada por los celadores de proteccion y seguridad pública, se le llama mediante este anuncio para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado con diccho objeto. Zaragoza 24 de Octubre de 1841. —Per mandade de su Sría. Juan Solér.

(be southered as)

Pagae		SHIDW		o qui			Le corr			Debe po
wish		p-press	ha corres- pondido se-			*n1 :000	pues del			despu
do he	tutt and helped	Proposite	gu	un la	as		sorten	de		de hech
103 5	State Courses on Anna	Núme-	mi	isma		Ha sorteado las fraccio-	fraccio	nes	Sorteó las décimas con el	108 801
artidos	Pueblos.	ro de	50	1 3	12	nes con el pueblo.		- Mercen	pueblo 6 pueblos.	teos y s
ST TOWN	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	almas	Hombres	Décimas.	Fraccion		Hombres	Decimas	SASSIFE TREE	gun su i
		8	omo	éci	rac	13 21	mo	éci		Hombr
Tricky a			H	19			H	-		Homor
	Allahada I. T.	225	1	16		Gotor	165		Inogés	1
lata-	Aldehuela de Toved	-55		I		Arándiga	011	0.000	Arándiga. mad mo	
yud.		94	An inches	2		Gallur.	112		Sisamon. , ,	
ALC: F	Arándiga	660				Aldehuela de Tobed	1584		Embid de la Ribera.	2 2
3 13	Brea	825			1 21	Mores.	1002		Codos	3
	Calatayud.	7125				Fuentes de Giloca.	20		Courterday	20
2 3	Castejon de Alarva.	100000000000000000000000000000000000000	20	2		Manchones.	1020		Illueca.	
1 1	El Frasno.	75	2	163		Munébrega.	2	1 13	Torralba de Calatayud	1 2
8	Embid de la Ribera.	225		16		Maluenda.	085		Belmonte.	I
2 1	Gotor	663		2 1 1 1 1		Alarba.	OR I	1000	Jarque	2
3	Illueca. slive call.	1350		1 720		Mara.	1003	1 0	Castejon de Alarba.	. 4
2	Inogés	150	2	4		Cerbera de Aniñon.	10		Alarba	1
	Jarque	750		1000	1 :	Torralba de los Frailes.	1 2	I	Gotor,	. 2
4	Maluenda:	1125	200		17	Embid de la Ribera	03	1	Cimballa, and advad.	. 3
	Mesones.	529			8	Belmonte.	3-1	5	Munébrega	. 2
1 1	Morata de Jiloca	369			13	Tobed	1		decomposition and accordance	I
	Morés,	300		8	3 4	Brea.	1 755 9		Señoría de Terrer.	1
I	Munébrega	900		1 5		El Frasno.	2	1 5	Mesones	1 2
I	Niguella.	159	-	1 4	4	Tierga.	88		Orera.	· I
1	Olvés	375			1 5	Terrer,	1		Malanquilla	. 1
7 74	Orera.	175	H	4	-30		1911	-34	Niguella	
3 34	Paracuellos de Jiloca	525		1 7	5 M		1		Savinan,	i I
198 178	Paracuellos de la Ribera			1 7		Valdeorna.	1	7	Santa Cruz de Toved.	. 2
3	Purroy.	150		4	2	Paracuellos de Giloca	1.0	4	Viver de la Sierra.	
	Santa Cruz de Toved.					Trille de Inlon	1 11	1 -	Paracuellos de la Ribera Paracuellos de Giloca	100
- 1	Savinan.	858	0.259400 1 100	1 1		Villarueva de Jalon	1 2	15)	The property of the property o	
4	Señoría de Saviñan	715		3	and	Villarreal	Tag Ba	1 3	Roden, Pastriz, Con-	
4 3	Señoría de Saviñan.	117		13	1	Villarroya del Campo.		10	tamina, / Aso, Gor-	
7	in elambe president	7 17 10		43		4 P (0:00)	47		dun, San Mateo, Tor-	
	Kerascon,	2	10.11	1	4	de la State of the		1	recilla de Valmadrid	
	Señoría de Terrer	1 71	1	FO	1	Castejon de Valdejasa.	2012	1 2	Morés, ol. sb .	E
	Sestrica.	825	1	1		Lechon.	2		San Martin de Moncayo	
	Terrer.	375		1	5	OL /	1		THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY O	I
18	Tierga.	. 274		1 -		Niguella	120	17	Sediles	L
3 1	Torralba.	1 340		10	The same	Fayon.	122	19	El Frasno. nac.	. 1
X	Toved	525		1 2		Morata de Giloca	1		Villar de los Navarros	
	Velilla de Jiloca	. 150		4	1 2	Miedes	d cla		Cariñena	·
2	Villalva	1 75		2	2 1	Sierra de los Blancos	1 1 13		Villarroya de la Sierra	a. I
9	Villanueva de Jalon	.1 66		1 1		Sabiñan	1 07		Monterde	
3	Viver de la Sierra.	225	1	6	1 ?	Moros		1 6	S Purroy	. I
	please of the same of the	A CONTRACT	200		oall	and of the state of the salidar			tourist del Campo .	67
7	CAN LA SU ESPERANCE	deta	400	1			100	5	A INTERPOLITE TO A STATE OF THE PARTY OF THE	-
	Caspe.	7500	21			Daroca y Alborge	21	2.00	Maella.	. 21
rpe.	Chiprana	. 818			3	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2	1	Escatron. • .	. 3
-	Cinco Olivas	270		17		Maella	append		Sástago.	1
	Escatron , .	. 1698	State of the last	4 7		Bisimbre.		W	Chiprans.	. 4
0 000	Fabara	1370		3 8		Samper del Salz			Fayon.	4
1950 - 2	Fayon	375		1 0	6 10 0	Torralba			Fabara.	i jogo
36 L	Mequinenza,	1751				Villar de los Navarros.	1	1 7	Plenas.	i nea
an year	Nonaspe.	1370				Villar de los inavarios.	1. 1	واا	Vistavella y Encinacorb	2
ap ent	Sástago.	1 1461	E. C.	all the same		Perdiguera.			Cinco Olivas.	10004
* 1	Januago,	1 .40.		1	1	Treating are an an at the lange	al again	Part I	de 30 dius comparentame	Gaint
D TREE	high product continues			體		The thing and the world	100	- 13	had sof ot as all	49
ole ale	Abanto	1 225	1	16	1 :	Acered	la dist		Aldehuela de Liestos.	. 1
ATOCA.	Acered	. 450	1	1 2	2 1	Abanto			Atea. A de la	. 2
PHR DE	Aguaron	. 1125	1		1 7	Aladren,	2		Manchones,	. 3
	Aladren.	. 225	5		6 3	Aguaron	6784	10	Las Cuerlas.	. x
	Aldehuela de Liestos.			13		Cubel.	SQ T	1 3	Abanto.	a debie
7 B/15 W	Anento	. 188	Alex	1 5	117	Val de San Martin	J. DO	1 5	Cerveruela.	Mill

	4.3												
Dehepre	une de arguro les acartes	Cupo que le				estable diffeense inserte	Le corres-		tus-Ayuntahitanas (514	Debe pre-			
	is contribuciones, bucio adobidos d abesos de	e corresponding	ha corres- pondido se- gun las				ponato pues o		ue pasará complianada e	sentar			
Seize		ob sem					sorten de		े बड़ी देशद pertapit'र, एडी	despues			
dene		Núme-	mismas.			Ha sorteado las fraccio-			Sorteó las décimas con el	de hecho			
rtidos		tro de	Library Committee Committe			nes con el pueblo ó	Committee of the same of		pueblo é pueblos.	leos y se			
\$ 8053		almas	res	ias	ccion	pueblos.	re	nas.	ero Sempo in dimina sin	gun sur sultado Hombre			
GE818 SE			Hombres	Décimas.	Fracci		m	cin	do sente lan incorn et cholo ma elem tunca				
sulta							Hombres	Décim					
Home	Atea	645	1	1 -8		Bardaliur	L I	18	Acered	I			
1	Badules	291	17	8	2	Clarés y Lumpiaque. .	1	19	Codos.	T			
	Balconchan.	116.	E	3	2	Villalengua y Pinseque.	LIFE	3	Cubel.	Sud.			
	Berrueco.	95	9	1 2	6	Ateca.	1000	2	Mara				
8	Carinena, ab ataufat, A.	1985	. 5	1.6	100	al aldehoela de al	5	6	Velilla de Giloca.	5			
5	Cervernelasi o Lidna!	192	J.C.	15	3	Gallocanta	1500	1 5	Anento	I			
3	Codos.	750	2	Í	17	Mezalocha	2	1	Badules	2			
20	Cospenda	1028	2	0	B	of I nentes de tello	2	9	Paniza.	3			
	Cubel "	240	-	6	1 7	Aldehuela de Liestos	14 CE	17	Balconchan.	1			
5	Darocal de Caboonal	1 2216	6	1 2	1 2	Caspe y Alborge	1 6	1 2	Orcaje. In al. sb biling	6			
* 6	Encinacorba.	789	2	2	1 2	Marracos y Las Cuerlas.	2	1 2	Nonaspe y Vistavella.	2			
-	Fombuena suprat.	180	15年。	X	Long	a state of the state of the	45.00	1 5	Nombrevilla	E			
	Fuentes de Tiloca	600	1	6	0	Calatayud.	1	2	Gallocanta	1 2			
- 1	Gallocanta	97	1	2	1	Cerberuela	11041	1 3	Fuentes de Giloca.	1			
- 1	Langa	225	1.8	6	13	Paniza.	0.5	1 7	Pardos.	1			
- 1	Las Cuerlas,	150	45	1	100	Marracos y Encinacorba.		14	Madren				
0	Lechon BastdanuM.	135	did	3	8	Sestrica	1323	14	Luesma	1			
7	Luesma.	225	43	6	7	Orés.	1000	6	Lechon.	-			
- 1	Mainars as I so allon	2251		6	0	Poebla de Alborton	1881	1 6	Santer	I			
2	Manchones.	281		7	0	Castejon de Alarba	1006	8	Aguaron	I			
2	Mara.	28	othi	7	0	Illusca.	E QA	8	Berrueco	l r			
- 1	Miedes altippaglaM.	553	7.	1	8	Velilla de Giloca	The same	6	Used	r			
- 1	Monton.	216	1512	6	0	tal Hob Morara dort Jato	40 64	16	Villalengua.	r			
	Murero	2/2;	ispi	6		Tosos.	THE P	16	Valmadrid, Villarreal y				
7 1	Santa Cruz de Toved.		10 45	0	0	Try Prep atteorna	85. 为种17		Herrera	I			
2	Nombrevillaci by wall.	180			ofi	a st Paracacilos de C	Us 93 A	1	Fombuena.	i			
	Occaio of ab collectoria.	287		8	de	Kitho section (1911)	3,0)	2	Daroca.	1			
X 1	Paniza, sh kollagare.	1125		1	refs	Langa. vennali VI	0 838	1 .	Cosuenda.	3			
6	Pardos.	116	3	0.812.303	7	Longares y Lecinena	3	1	Langa.	1 3			
1	Retasconing aspect	128		3	180	Ardisa	0 15 18	3	Ruesca	E			
1	Romanos, A . an. mat.	College College	1-1	3	5	Pedrola.	Su de l	0	Torralvilla	E			
1	Ruesca. Manager	149	Sept.	6	1	Valmadrid.	cade of	7	Retascon				
-	Santed a V. ob allios:	150	141	1	31	Monzalbarba y Villadoz	do first	1	Mainar, of the 2	4			
1	Torralba de los Frailes.	245	tink i	4	15	Jarque	3056	7	Valdeorna				
2	Torralbillash nines.	184	ins		9	Artieda.	THE	1	Romanos.				
3	Used.	863	2)	-	Bordalva.	2	3	Miedes.	3			
3	Valdeorna	10:1	2	400	3	Paracuellos de la Ribera		2	Torralva de los Frailes.	E			
¥ .	Val de San Martin	Authority and the second	m	2		Anento	49	3	Villadoz.	I			
1	Villadez. col. o	173		4		Santed y Mozalbarba.	oro tos		Val de San Martin.	1			
X	Villafeliche.	649		8	2	Calmarza			Berbedel.	r			
1	Villanueva de filoca.	225	2	6	3	Cimballa.	2012		Villarroya del Campo.				
I		210	day	0	131	Cadilac	== 60		Valmadrid, Murero y	E			
	Villarreal	210	1	5	9	Sedites.	11/12	0	Herrera				
1	Villarroya del Campo.	8	Charle	-		Señoría de Sabiñan	St. Hillings		Villanueva de Giloca.	r			
67	Vistalialia.	105	nic	2	1 0	Cadaias	- Indian	-	Nonaspe y Encinacorba				
	Vistabella	308	15	10	1 01	Godojos.	the Vivo	10		1			
12	Macila.	1	1013		1	STREET, STREET	ATTIZ STEV S		da dicini da la maurojido	55			

Juzgado de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente se cita, llama y emplaza à todas las persomas que se crean con derecho à la propiedad de los bienes pertenecientes à la capellanía colactiva y pio legado que radican en el pueblo de Carenas, y fundo Mosen Blas Inogés aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayunen el lugar de Castejon de las Armas, cuya capellanía la posee en comision D. Cipiiano Garcia y Serrano para que en el término de 30 dias comparezcan en forma legal à deducirlo en leste Juzgado por la Escribanía de D. Felix Sassa, en donde se les oira y administrara Justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento, de que pasado sin haberlo hecho se procederá à la adjudicacion de la propiedad de dichos bienes, y les paraca els perjuicio que haya lugar, segun lo he acordado en providencia de este dia, á peticion del Pres-bítero Da Ignacio Cid. Ateca 15 de Octubre de 1841.= Pedro Minguella.

Se hallan vacantes las condutas de boticario y maestro de niños del pueblo de Nonaspe partido de Caspe, la 1.a con la dotación de 4000 rs. y la 2 a con la de 1500 rs. pagados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre. Los tamiento hasta el 15 de Noviembre del corriente año que

El que quiera arrender el molino arinero del lugar de Monton partido de Daroca, acudirá el dia primero de Noviembre prócsimo á las tres de la tarde, a las ca as consistoriales de dicho pueblo; en donde se subastará con arreglo á los pactos de capitulacion, y quedará tranzado en favor del mas ventajoso postor.

El acampo de la Florida sito en los montes de Pina se arrienda el 31 de Octubre a las ocho de su mañana.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.